



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 024 DE 2018

( 20 DIC 2018 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 019 DE 2005 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"**

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL de la Guajira CORPOGUAJIRA, en ejercicio de las facultades Legales que le confiere el artículo 27 literal i) de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 150. Numeral 1 de la Constitución Política de Colombia determina la estructura de la administración nacional y reglamenta la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público. Creados por ley dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargados por la ley de administrar dentro de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-275 de 1998, declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1995 bajo el entendido que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, Por consiguiente no aplicar a los demás recursos de las Corporaciones, y que estas deberán implementar su propia reglamentación para el manejo de los recursos propios.

Que dentro de los sanos principios de una administración eficaz, eficiente y efectiva; una autonomía en el manejo de los recursos propios por parte de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, se hace necesario fortalecer la capacidad de coordinar, programar, controlar, seguir y evaluar del ámbito de la Planeación, Direccionamiento Estratégico y el manejo del presupuesto de la Corporación, se requiere contar con una guía o documento de consulta para el manejo presupuestal, logrando una acción que permita establecer procesos y mecanismos de evaluación gerencial, fijando mecanismos legales y administrativos que sean evidencia del manejo y transparencia del gasto.

Que se hace necesario mediante el presente acuerdo modificar, unificar y actualizar el acuerdo 019 de 2005 del Consejo Directivo por medio del cual se establece reglamento para el manejo de los recursos propios - Manual de presupuesto. Para guardar coherencia con el nuevo marco normativo del decreto 1068 del 2015 el cual ordena a la dirección de Presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público que establezca el catálogo de clasificación presupuestal para el fortalecimiento de las finanzas públicas en Colombia, diseñando estrategias y su aplicación metodológica y operativa para implementar en la preparación y presentación del Presupuesto General de la Nación en armonía con los estándares internacionales contenidos en el Manual de Estadísticas Fiscales para mejorar la calidad del seguimiento al gasto público.

Que el decreto 412 de 2018 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, y estipula que la actual clasificación presupuestal requiere una actualización integral que la haga armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que la resolución 10 del 2018 de la dirección de Presupuesto Público Nacional de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y dicto otras disposiciones para su administración

Que las disposiciones contenidas en el presente manual se constituyen en herramienta fundamental para la programación, elaboración, presentación, aprobación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira CORPOGUAJIRA, financiado con recursos propios de la entidad pero guardando una estrecha relación con los recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a la Corporación.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto el Consejo Directivo:



Corpoguajira

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 24 DE 2018

( 20 DIC 2018 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 019 DE 2005 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA"**

**ACUERDA:  
CAPITULO I  
ASPECTOS GENERALES**

**ARTÍCULO 1: ALCANCE:** El manual para el manejo del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA, con recursos propios de la entidad, es el instrumento financiero que enmarca la base legal y regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del presupuesto, de conformidad con los planes, políticas y programas en materia ambiental y de servicios, enmarcados en el Plan de Acción Institucional.

**ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente manual se aplica al manejo del Presupuesto con recursos propios de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Para los recursos provenientes de Aportes del Presupuesto Nacional se aplicarán las normas contenidas en el Decreto 111 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y los decretos reglamentarios, las demás normas que lo adicionen o complementen y las disposiciones que se expidan en la ley anual de Presupuesto General de la Nación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el presupuesto independiente del Sistema General de Regalías, serán aplicables el Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política que establece: "Los recursos del Sistema General de Regalías no harán parte del Presupuesto General de la Nación, ni del Sistema General de Participaciones. El Sistema General de Regalías tendrá su propio sistema presupuestal que se regirá por las normas contenidas en la ley 1530 de 2012 y demás normas que lo adicionen y/o complementen.

**ARTÍCULO 3: SISTEMA PRESUPUESTAL:** La Constitución Política de Colombia introduce el término de Sistema Presupuestal, asignando al presupuesto la responsabilidad de ser el pilar fundamental sobre el cual está soportado. El Sistema Presupuestal colombiano está conformado por tres elementos que son: el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto. El sistema presupuestal persigue la armonización de las metas establecidas por cada uno de sus componentes, a la vez que busca homogenizar los efectos de las políticas fiscales, monetarias, crediticias y cambiarias.

El sistema presupuestal de la Corporación está constituido por los siguientes instrumentos: Plan Financiero, Plan Operativo Anual de Inversiones y el Presupuesto Anual de la Corporación

- A. **PLAN FINANCIERO.** Obedece al principio de Planificación y el segundo es la herramienta que materializa la planificación y tiene como objetivo compatibilizar las políticas nacionales regionales y locales, para lo cual en la elaboración del presupuesto se tomará en cuenta los objetivos de los planes y programas de desarrollo de la política ambiental del país.

Es un instrumento de planificación y gestión financiera del sector público, que tiene como base las operaciones efectivas de las entidades cuyo efecto cambiario, monetario y fiscal sea de tal magnitud que amerite incluirlas en el plan. Tomará en consideración las previsiones de ingresos, gastos, déficit y su financiación compatibles con el Programa Anual de Caja y las Políticas Cambiaria y Monetaria.

Es el instrumento de planificación y gestión financiera de mediano plazo de la Corporación, que toma en consideración la previsión de ingresos, gastos, déficit y su financiación por fuente de recurso, de conformidad con el Plan de Acción Institucional aprobado para el periodo correspondiente y sirve para proyectar en un tiempo determinado las previsiones de ingresos, gastos, excedentes, déficit y su financiación, que serán necesarios para el cumplimiento de los planes institucionales.

La proyección de gastos de inversión deberá contener la asignación de recursos por programas y proyectos para cada año del Plan de Acción Institucional, indicando las fuentes de financiación y especificando aquellas que sean de destinación específica.